



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-01134

Teniendo en cuenta qué dentro del plenario la documental obrante a folios 35 a 37 proveniente de la parte demandada y revisado el acuerdo de pago pactado en audiencia del pasado 10 de febrero de 2020, se advierte el cumplimiento del mismo, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, al cumplir el acuerdo conciliatorio pactado en audiencia del pasado 10 de febrero 2020.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría realícese la entrega de dineros en la forma ordenada en audiencia del pasado 10 de febrero de 2020

QUINTO Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Pamf

| |
|---|
| <p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 038 Fijado hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p> |
|---|